	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Documento N° KALL-POL-P-011	Fecha de vigencia:
		28-04-2020
		Preparada por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobada por:
Directorio		
		Versión: 4

Este es un documento controlado por la Unidad de Negocio Perú y solo podrá ser utilizado a nivel interno. No podrá ser transferido de manera total o parcial a personas externas sin la aprobación previa y por escrito de la Compañía.

1. PROPÓSITO

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo constituyen riesgos a los que está expuesta la Compañía en el ejercicio de sus actividades comerciales. Esta política establece los lineamientos y recomendaciones de la Compañía para mantenerse firme en el combate y prevención del delito en todas sus operaciones.

El lavado de activos se refiere al proceso a través del cual las ganancias obtenidas de una actividad delictiva son encubiertas para ocultar sus orígenes ilícitos, y el financiamiento del terrorismo es el apoyo encubierto -financiero o de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta- a organizaciones terroristas o aquellas personas que lo promueven o se encuentran involucradas en estas actividades.

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo presentan características similares dado que ambas implican un encubrimiento -tanto del origen ilícito (lavado de activos), como de la fuente y destino final de los fondos (financiamiento del terrorismo)- y comprometen la integridad e imagen de la Compañía.

Esta política ha sido elaborada por el área de Ética y Cumplimiento y ha sido aprobada por el Directorio de la empresa de conformidad con la Política de Gestión de Normas Internas.

2. AMBITO Y APLICACIÓN

La política es aplicable a todas las empresas que forman parte de la Unidad de Negocio Perú, en adelante indistintamente, la Empresa o la Compañía, y es de obligatorio cumplimiento a todos los Colaboradores de dichas empresas, incluyendo a sus directores, alta administración, gerentes, trabajadores en general y en lo que corresponda, cualquier tercero relacionado o vinculado a la Compañía contractual o comercialmente.

Asimismo, se requiere que los Proveedores de las empresas mantengan el mismo espíritu e intención de esta política y directrices, homologando las disposiciones que les correspondan de acuerdo con la naturaleza de su contrato.

3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Lavado de Activos	<p>En términos generales es el proceso de esconder o disfrazar el origen, obtención, existencia, movimiento, destino, uso y adquisición de capitales o bienes muebles o inmuebles, producto de una actividad ilícita, para hacerlas aparentar legítimas.</p> <p>Las etapas que definen la actividad son:</p> <p>a) Recolección del dinero: Recepción física del dinero en efectivo, proveniente de actividades ilícitas.</p> <p>b) Colocación: Introducción de dinero en efectivo en las instituciones financieras o no financieras procedentes de actividades delictivas.</p> <p>c) Mezcla con fondos de origen legal: Realización de sucesivas operaciones financieras con el dinero ilícito mezclándolo con dinero legal, para eliminar o dificultar el seguimiento de su rastro.</p> <p>d) Inversión: Conversión de dinero ilícito en activos de diversa naturaleza: bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y otros activos financieros o en negocios de fachada, mediante el traspaso de los fondos blanqueados a organizaciones y/o empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.</p> <p>El grado de complejidad en un esquema de lavado de activos es virtualmente infinito y solamente está limitado por la imaginación, creatividad y habilidad delincuenciales.</p>



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
Documento N° KALL-POL-P-011

Fecha de vigencia:

28-04-2020

Preparada por:


Ética y Cumplimiento

Aprobada por:


Directorio

Versión: 4

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Financiamiento al Terrorismo	<p>Se denomina financiamiento del terrorismo al delito que se comete si por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente con el fin de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.</p>
Funcionarios públicos	<p>Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo o una empresa públicos, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.</p> <p>El término Funcionario Público, autoridad gubernamental u oficiales de gobierno electos o designados incluye de manera amplia pero no se limita, a los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cualquier funcionario, oficial o empleado de cualquier entidad, departamento o agencia de gobierno (ya sea extranjero, nacional, federal, estadual, municipal, local o tribal) y de cualquier rama o poder del estado (ejecutivo, legislativo o judicial).2. Cualquier funcionario o empleado de comisiones reguladoras, organismos supervisores y/o cualquier otra institución o entidad que ejerza supervisión sobre la empresa.3. Cualquier empleado de un negocio, escuela, hospital u otra entidad estatal o de propiedad del gobierno o con participación estatal en su accionariado.4. Cualquier partido político o funcionario, vocero oficial, directivo, representante o empleado de este.5. Cualquier candidato para un cargo público durante el periodo de candidatura.6. Funcionarios, oficiales o empleados de una organización pública internacional o cualquier organismo o agencia de esta (por ejemplo, las Naciones Unidas, el Comité Olímpico Organizador, el Comité de la FIFA o el Banco Mundial).7. Cualquier persona que actúe en calidad oficial o en representación de una entidad de gobierno. <p>Independientemente de que sean considerados como Funcionarios Públicos por las leyes de la jurisdicción correspondiente, por diligencia y transparencia deben seguirse los mismos lineamientos establecidos en la P-05 – Política de Interacción con Funcionarios Públicos en la interacción y relacionamiento con:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Comunidades nativas, campesinas o COCODES incluyendo sus dirigentes, representantes o directivos.2. Los Líderes y Representantes Sindicales deben de tratarse como Funcionarios Públicos.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Documento N° KALL-POL-P-011	Fecha de vigencia:
		28-04-2020
		Preparada por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobada por:
Directorio		
		Versión: 4

<p>Interacción con Funcionarios Públicos</p>	<p>Se entiende por Interacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquella gestión que busca como resultado alguna acción, decisión u otorgamiento de derechos (licencias, permisos, autorizaciones o similares) por parte del Funcionario Público. • Aquellas donde el Funcionario Público requiere o solicita de la empresa la gestión o entrega de bienes y servicios mediante el establecimiento de convenios o contratos. • Aquellas donde la empresa le requiere o solicita a un Funcionario Público la gestión o entrega de bienes y servicios mediante el establecimiento de convenios o contratos. • Aquellas en que se aborden, negocien o discutan materias de interés de ambas partes. <p>Ej: Negociación de tarifas, participación en actividades en mesas de negociación o trabajo, participación en elaboración de leyes o reglamentos</p>
<p>Puestos con Exposición a Riesgos de Cumplimiento (PERC)</p>	<p>Son aquellas posiciones en las que un Colaborador cumple con al menos con uno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejerce la representación de la empresa de manera externa actuando en su nombre pudiendo asumir compromisos y tomar decisiones. • Tiene autoridad de asumir compromisos en nombre de la empresa. Se entiende por asumir compromisos: suscribir contratos, asumir obligaciones, compromisos sociales, compromiso en especie, aportes) • Autoriza la contratación, supervisa o administra las actividades con Socios de Negocios. Se entiende por administración: Autorizar, aprobar negociar o requerir servicios, pagos o información relevante de la relación con el Socio de Negocios. • Tiene poder de decisión en la disposición, uso y destino de recursos, servicios, activos o dinero de la empresa. • Tiene Interacción con Funcionarios Públicos. • Maneja o acceden a información sensible y/o confidencial de la empresa de Nivel 3 según lo estipulado en la T – 05 Política de Almacenamiento de Información. • Viaja a países extranjeros para atender negocios en representación de la empresa. <p>Nota: No se consideran puestos de Alta Exposición a Riesgos de Cumplimiento al personal interno que tiene un Relacionamento Técnico y/u Ordinario con Funcionarios Públicos, realiza pagos, tramites o gestiones rutinarias en agencias públicas y que no tiene poder de negociación, decisión o la capacidad de comprometer a la compañía en acuerdos.</p>

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Documento N° KALL-POL-P-011	Fecha de vigencia:
		28-04-2020
		Preparada por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobada por:
Directorio		
		Versión: 4

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Relacionamiento Técnico y/u Ordinario con Funcionarios Públicos	<p>Se entiende por Relacionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Relacionamiento rutinario tales como coordinaciones técnicas, mantenimientos, cortes, etc. o en cumplimiento de disposiciones legales o regulatorias tales como, entrega de reportes, información, documentación, seguimiento de expedientes. Coordinaciones rutinarias derivadas de la ejecución de contratos y convenios previamente suscritos entre la empresa y el Funcionario Público. Participación protocolar tales como asistencia a eventos públicos como invitados, inauguraciones, reuniones de presentación de nuevos funcionarios, dirigentes o directivos, etc. <p>Otras relaciones o reuniones que no califiquen como Interacción.</p>
Supervisor Inmediato	Persona a la cual el colaborador le reporta y coordina directamente sus actividades de un nivel jerárquico superior en la organización.
Colaboradores	Se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados que forman parte de la Compañía.
Beneficiario	Persona, Organización o institución que es participe de un programa, proyecto o donación de bienes y/o servicios.
Proveedor	Entidad jurídica o persona natural con experiencia y calificada, que provee bienes y/o servicios a la empresa.
Agente	Cualquier tercero actuando en nombre, interés o representación de la Compañía.
Unidad de Negocio Perú	Son las compañías operativas del grupo ubicadas en el Perú. A la fecha forman parte de la Unidad de negocio Perú, Kallpa Generación S.A., Orazul Energy Perú S.A y, Kondu S.A.C.

4. DECLARACIÓN DE LA POLITICA

La política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo busca prevenir la comisión de estos delitos a través de:

A. CONOCIMIENTO DE TERCEROS – DEBIDA DILIGENCIA


El principal objetivo del proceso de Conocimiento de Terceros/Debida Diligencia es poder identificar y conocer de manera fiable a aquellos terceros con los que se relaciona ya sea de manera habitual u ocasional, mediante la obtención y verificación de información y datos, así como también del análisis de su perfil de riesgo.

Los procesos de debida diligencia establecidos por la Compañía son los siguientes:

Debida Diligencia de Colaboradores.

A cargo del Área de Recursos Humanos, se realiza sobre todos los Colaboradores de la Compañía en los procesos de selección y periódicamente mientras mantengan un vínculo laboral activo.

En el proceso de selección se realiza sobre los postulantes recabando información general de los mismos y sobre el candidato seleccionado realizando una calificación financiera y calificación de reputación que incluye a sus familiares directos.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Documento N° KALL-POL-P-011	Fecha de vigencia:
		28-04-2020
		Preparada por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobada por:
Directorio		
		Versión: 4

Durante la relación laboral este proceso se realiza periódicamente y cuando un colaborador cambia de posición dentro de la organización.

Para detalles del proceso referirse al procedimiento de Debida Diligencia Recursos Humanos.

Debida Diligencia de Clientes.

A cargo del Área Comercial, se realiza sobre todos los Clientes de la Compañía antes de la suscripción del acuerdo comercial o contrato y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial activo con la Compañía.

Para detalles del proceso referirse al procedimiento de Debida Diligencia Comercial.

Debida Diligencia de Proveedores.

A cargo del Área de Compras, se realiza sobre todos los Proveedores en el momento de su inscripción en el Maestro de Proveedores y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial o contractual con la Compañía.

Para detalles del proceso referirse al procedimiento de Debida Diligencia de Cadena de Suministro.

Debida Diligencia de Beneficiarios.

A cargo del Área de Relaciones Comunitarias, se realiza sobre todos los Beneficiarios de los programas de donaciones y responsabilidad social de la Compañía.

Para detalles del proceso referirse al procedimiento de Debida Diligencia de Receptores de Donaciones.

B. IDENTIFICACION OPERACIONES INUSUALES y SOSPECHOSAS

Todos los colaboradores deben estar atentos a identificar operaciones inusuales o sospechosas, especialmente aquellos que se relacionan directamente con terceros u ocupan Puestos Críticos de la Compañía:

Operaciones inusuales: Operaciones cuya cuantía, características particulares y periodicidad no guardan relación con la actividad económica de una empresa, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.


Operaciones sospechosas: Operaciones inusuales realizadas o que se pretenda realizar, de naturaleza civil, comercial o financiera que tengan una magnitud o velocidad de rotación inusual, o condiciones de complejidad inusitada o injustificada, que en base a la información recopilada, de conformidad con la Debida Diligencia, se presuma proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente; y que podrían estar vinculadas al Lavado de Activos o Financiamiento al Terrorismo.

Cuando se identifique alguna operación que pudiera tener las características señaladas anteriormente, el Colaborador debe de reportarlo de forma inmediata.

C. DENUNCIA Y REPORTE

Cuando un Colaborador detecte hechos o circunstancias vinculadas con el Lavado de Activos y/o Financiamiento al Terrorismo debe reportarlo mediante cualquiera de los siguientes canales

- Supervisor Inmediato
- Área Financiera
- Área Legal
- Área de Ética o Cumplimiento
- Línea Ética de La Compañía

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Documento N° KALL-POL-P-011	Fecha de vigencia:
		28-04-2020
		Preparada por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobada por:
Directorio		
		Versión: 4

Independientemente de quien reciba el reporte, este debe ser puesto en conocimiento del Oficial de Ética y Cumplimiento de manera simultánea.

D. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMAS

La Compañía respeta y cumple en la letra y espíritu las leyes y normas vigentes en las jurisdicciones donde opera.

El Área o responsable Legal d informará sobre las obligaciones adicionales que cada empresa deberá implementar para el cumplimiento de las normas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en cada una de las jurisdicciones donde operamos.

E. RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

La Compañía está comprometida con proporcionar información completa, precisa y veraz al responder a solicitudes de información relacionada con nuestro negocio cuando sea requerida por las autoridades correspondientes u organismos de regulación y fiscalización.

Las solicitudes de información deben ser revisadas en conjunto con el Área Legal. El Colaborador debe tener una comprensión completa del requerimiento de información y convocar a la inmediata participación de adecuados profesionales de la Compañía que sean necesarios para cumplir con la ley, garantizar la debida protección de los derechos de la Compañía y los derechos de sus empleados, y entregar respuestas precisas y coherentes a dichas solicitudes.

5. RESPONSABILIDADES

Colaboradores

- Conocer y cumplir las disposiciones de esta Política.
- Solicitar orientación al Área Legal y Área de Ética y Cumplimiento cuando sea requerido.
- Reportar sus inquietudes y preocupaciones con respecto a esta Política.
- Participar en eventos o actividades promovidas localmente en cumplimiento a las leyes aplicables.
- Reportar cualquier irregularidad, o sospecha de irregularidad, operación inusual o sospechosa que identifique.

Gerentes y Supervisores

- Sensibilizar a los colaboradores sobre el contenido y cumplimiento de esta Política.
- Coordinar con el Área Legal y el Área de Ética y Cumplimiento y solicitar su orientación para establecer procesos y prácticas que aseguren el cumplimiento de requisitos / exigencias de esta Política.

Área Legal

- Atender las consultas para la atención de las solicitudes de información.
- Informar sobre los requerimientos legales para el cumplimiento del marco legal correspondiente en cada una de las jurisdicciones donde operamos

Área de Ética y Cumplimiento

Es la administradora de la presente política y responsable de:

- Actualizar su contenido cuando se requiera.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
Documento N° KALL-POL-P-011

Fecha de vigencia:
28-04-2020
Preparada por:
Ética y Cumplimiento
Aprobada por:
Directorio
Versión: 4

- Informar sobre situaciones irregulares o sospechosas identificadas en el ejercicio de las operaciones.
- Comunicar y difundir las actualizaciones, cambios, excepciones y cualquier otro asunto relacionado con la misma
- Canalizar y aclarar cualquier duda o comentario de la Política.
- Brindar orientación específica sobre cada situación o caso que se presente en aplicación a la Política.

6. CONTROL Y CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Toda persona afiliada con la Compañía deberá entender su rol y responsabilidad en relación con esta Política.

La Compañía y cualquier entidad controlada directa o indirectamente se reserva el derecho de romper relaciones con cualquier persona natural o jurídica que a juicio de los responsables del cumplimiento de esta política consideren necesaria para salvaguardar la sanidad financiera o la imagen de la compañía.

7. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Desvíos e incumplimiento de la presente política puede acarrear la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento educador y formador de nuestra cultura organizacional.

Las medidas disciplinarias deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente.

8. EXCEPCIONES

Cualquier excepción a esta política deberá estar debidamente sustentada y aprobada por el CEO y el Oficial de Ética y Cumplimiento.

CONTROL DE CAMBIOS			
Edición	Fecha	Descripción	Actualizada por:
1	28/04/2020	Documento Inicial	Maria Vera
2	15/07/2021	Actualización de definiciones	Ximena Corbetto y Evangelina Vidal
3	26/10/2021	Actualización de definiciones	Evangelina Vidal y Ximena Corbetto
4	08/09/2023	Ajustes de redacción	Vanessa Paredes